

ANEXO 3

APOYO TÉCNICO DE FUNCIONARIOS DE CONARROZ, EN PAÍS DE ORIGEN

Los funcionarios que designe la compradora (entre uno y tres funcionarios), tendrán el derecho de inspeccionar sin perjuicio ni renuncia del derecho de hacer la revisión en Costa Rica, previo al desalmacenaje o desembarque, en el país de origen, todo lo relativo a la calidad y la carga del buque, corriendo por cuenta de la compradora los gastos correspondientes. A estos efectos, el vendedor deberá comunicar por escrito con al menos veinte días de anticipación a la carga del producto, la siguiente información:

1. Lugar exacto de la carga del producto y en el puerto de embarque final.
2. Nombre, dirección, teléfono y otros datos del agente portuario en el puerto de carga.
3. En el proceso del apoyo y recomendaciones, por parte de los funcionarios de la vendedora, se requerirá lo siguiente, con el propósito de evitar y recomendar riesgos de que el arroz a importar sea de deficiente calidad, sin que ello se tenga como una exclusión de responsabilidad del contratista, reiterando que el análisis final para determinar la calidad del grano, será la que se determine en el laboratorio de control de calidad de Conarroz, en San José, Costa Rica:
 - 3.1 Aportar resultados de Calidad del arroz en granza contenido en silos, bodegas y barcazas de transporte, previo a la carga del grano, en el buque. Tales resultados serán tomados como referencia por parte de los funcionarios de Conarroz, para la recomendación del producto a cargar.
 - 3.2 La compradora, por medio de sus funcionarios, realizará muestreos de arroz en granza en las bodegas, silos, barcazas, o depósitos, de acuerdo con el Apéndice B del RTCR 406-2007, que considere necesario, previo a la carga del buque, con el fin de recomendar la homogeneidad de los lotes de arroz de los diferentes puntos de carga.
 - 3.3 El vendedor deberá suministrar a los funcionarios de Conarroz, el acceso a un laboratorio con el equipo básico para la valoración del grano. A pesar de lo aquí indicado el vendedor aceptará expresamente que los únicos análisis válidos para la determinación del precio de liquidación serán los realizados en el Laboratorio de Control de Calidad de Conarroz, en San José, Costa Rica.
 - 3.4 Cualquier información adicional que faculte al funcionario de la compradora a revisar la mercadería y/o el barco porteador.
 - 3.5 El vendedor deberá designar un representante de la compañía en el lugar de origen (punto de carga) y en el puerto de embarque final o carga del buque

porteador, con suficiente poder de decisión, que facilite las labores de apoyo de los funcionarios de CONARROZ.

- 3.6 El vendedor facilitará las condiciones apropiadas para la movilización de los funcionarios de CONARROZ hacia todos los puntos en donde se encuentre el arroz a embarcar, para efectos de realizar los muestreos, corroboraciones y análisis que sean necesarios. El costo de toda movilización de los funcionarios de CONARROZ correrá por cuenta del vendedor. De incurrir la compradora en estos gastos serán trasladados al vendedor.
- 3.7 El comprador se reserva la potestad de recomendación para que se excluyan los lotes de arroz que, en el proceso se determine, que no cumplan con lo estipulado en el numeral 13 de este cartel, relacionado con la calidad del arroz en granza.